



Lineamientos para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

El Gobierno nacional, ha expedido a través del Decreto Legislativo 513 del 2 de abril del 2020 y la Comisión Rectora del SGR, el Acuerdo 58 de 02 de abril del 2020, medidas que permiten agilizar el ciclo de los proyectos financiables con regalías, en el marco de la emergencia que hoy padecen los territorios por causa de la pandemia coronavirus COVID-19.

De acuerdo con las medidas implementadas, a continuación, se presenta el procedimiento que deberán surtir los proyectos de inversión:

1. Registro de la información:

(i) **Proyectos financiables con recursos de Asignaciones Directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional:**

Las entidades territoriales deben registrar y evidenciar la información del proyecto de inversión en cada una de las etapas, es decir desde la presentación hasta la ejecución, incluido aprobación de vigencias futuras (Únicamente en el caso de que la emergencia o sus efectos, excedan la presente bienalidad y se requiera presentar proyectos en el marco de la declaratoria que deban ser ejecutados en la siguiente bienalidad (primer semestre de 2021) y liberaciones de recursos, en los casos en que un proyecto sea desaprobado.

Para las liberaciones, además del registro en los sistemas de información (SUIFP-SGR, GESPROY SGR), se debe informar a la instancia en donde el proyecto fue aprobado y al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación - SMSCE. Además, en caso de que se haya expedido CDP a través del SPGR, la entidad ejecutora debe realizar la anulación del mismo y la Secretaría Técnica o Secretaría de Planeación, según corresponda, debe reducir la asignación de la apropiación del proyecto aprobado que se está liberando en dicho sistema.

A continuación, se señalan los sistemas de información en los cuales se debe registrar la trazabilidad de las etapas del proyecto de inversión, así como la ejecución presupuestal de los recursos del SGR:

- a. **SUIFP-SGR:** Se debe crear un usuario especial para el cargue de los proyectos en el marco del Decreto 513 de 2020, para ello, se utilizará el usuario de Ventanilla Única (VU). El usuario por lo regular se parametriza al OCAD PAZ y OCAD REGIONAL, pero se usará el mismo usuario para la situación de emergencia. Este procedimiento se realizará por demanda. Si la entidad ya tiene usuario de VU entonces debe solicitar la habilitación para COVID a infosgr@dnp.gov.co. Si la entidad NO tiene usuario de VU entonces debe solicitar la habilitación de usuario VU al mismo correo..

Para solicitar el usuario de Ventanilla Única, se debe tener en cuenta el documento "ANEXO 1 - PROTOCOLO VENTANILLA ÚNICA ENTIDADES TERRITORIALES".

Para el registro de los proyectos de inversión en el SUIFP-SGR, debe tener en cuenta el documento denominado "ANEXO 2 - GUÍA DE REGISTRO DE LOS PROYECTOS



DE INVERSIÓN PÚBLICA EN SUIFP-SGR PARA LA ATENCIÓN EMERGENCIA CORONAVIRUS COVID-19”.

- b. **GESPROY SGR:** El aplicativo Gesproy SGR permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR.

El registro de información se debe realizar en este sistema de forma veraz y oportuna desde el momento de la aprobación del proyecto, con la programación de su ejecución y hasta el cierre del mismo, dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, teniendo en cuenta que este reporte se debe realizar en el momento en que se vayan llevando a cabo los hechos correspondientes y realizar la aprobación y envío de la información registrada el 15 de cada mes, plazo que se amplió para el mes de abril al 15 de mayo según circular 08-4 del 30 de marzo de 2020.

- c. **SPGR:** El Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías, es la herramienta que deben utilizar las entidades territoriales para realizar toda la ejecución presupuestal de los recursos de regalías, es decir, mediante esta plataforma deben expedir el CDP, el RP y la orden de pago al destinatario final. Para ello, la entidad territorial debe contar con un usuario, y tres perfiles que le permitan adelantar la gestión de la que trata el numeral 9 del presente documento.

(ii) **Proyectos financiables con recursos del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional:**

La actividad de cargue de información será de la forma usual en los aplicativos del SGR, esto es, la transferencia de MGA a SUIFP-SGR, y envío a Verificación por el usuario Secretaría Técnica o Ventanilla Única.

La verificación de requisitos estará a cargo de la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente quien debe aplicar lo enunciado en el documento “GUIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS VF – Emergencia COVID19” el cual se encuentra dispuesto en el SUIFP SGR.

La viabilidad, priorización, aprobación, designación de ejecutor y entidad que contratará la interventoría del proyecto de inversión corresponde al OCAD Regional. Usuarios de Secretaría Técnica y Viabilidad OCAD del SUIFP-SGR.

La ejecución presupuestal de los recursos de regalías (expedición de CDP, RP y orden de pago), se debe realizar, a través del SPGR, de conformidad con lo señalado en el punto anterior.

2. Proyectos de inversión en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de regalías tendrán por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria, tendientes a conjurar la crisis, evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, en este sentido, sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con:



- (i) Atención en salud y protección social, ver documento denominado “ANEXO 3 – PRIORIZACIÓN MINSALUD”
 - (ii) Agricultura y desarrollo rural, ver documento denominado “ANEXO 4 – PRIORIZACIÓN MINAGRICULTURA”
 - (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico, ver documento denominado “ANEXO 5 – PRIORIZACIÓN MINVIVIENDA”
 - (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia, ver documento denominado “ANEXO 4 – PRIORIZACIÓN MINAGRICULTURA”
 - (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, ver documento denominado “ANEXO 5 – PRIORIZACIÓN MINVIVIENDA”.
- (...) Así como asumir el costo del alumbrado público, ver documento denominado “ANEXO 6– PRIORIZACIÓN MINENERGÍA”.

Las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud, ver documento denominado “ANEXO 3 – PRIORIZACIÓN MINSALUD”.

3. Disponibilidad de recursos

En consideración a que el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías -SGR- es de caja, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1942 de 2018, *“la planeación de la inversión, tendrá en cuenta la apropiación vigente, el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables y el plan bienal de caja”* de manera que corresponde a cada entidad, sin importar la fuente de los recursos, verificar la disponibilidad de la caja en la Cuenta Única.

Para los casos de financiación de los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, con recursos de Asignaciones Directas o Fondo de Compensación 40%, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

En el siguiente link, podrá encontrar **la información indicativa** de la disponibilidad de Caja de la Cuenta Única para Asignación Directas y Fondo de Compensación Regional 40%, que le permite a la Entidad Territorial calcular la Caja Disponible para aprobación de proyectos:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_recursosadyfcr

Adicionalmente, en este link, podrá encontrar la información indicativa de la disponibilidad de Caja de la Cuenta Única, de los Fondos de Compensación Regional 60% y Fondo de Desarrollo Regional, que le permite a la Secretaria Técnica determinar los recursos disponibles para aprobación de nuevos proyectos:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos



La información habilitada en los dos links anteriores, muestra la Caja Disponible para Aprobación de Proyectos de Inversión de la Cuenta Única del SGR, que se obtiene a partir de la diferencia entre el Recaudo Disponible con Apropiación Presupuestal, restando el Valor Pendiente por Pagar de Proyectos Aprobados y apropiados en el SPGR.

La entidad territorial o la Secretaría Técnica del OCAD, al momento de revisar la información indicativa de los links deberá tener en cuenta lo siguiente para calcular la Caja Disponible para aprobación de proyectos:

- (i) Revisar el detalle en el excel disponible en el link, donde podrán identificar los proyectos aprobados que fueron tenidos en cuenta para el cálculo, una vez revisados identifique que proyectos o ajustes o inflexibilidades y/o pagos de servicio de la deuda, que se han aprobado, no están reflejados en dicho excel, esto se debe a que aún no se ha realizado la asignación presupuestal en el SPGR, por lo cual deberá restar de forma manual del valor Caja Disponible para aprobación de proyectos.
- (ii) Revise que Liberaciones Presupuestales de Saldos No ejecutados de proyectos de inversión o ajustes que se encuentren cerrados, que no han sido registrados en el SUIFP y posteriormente en el SPGR, y sume ese valor a la Caja Disponible para aprobación de proyectos.

En caso de detectar alguna de estas condiciones, debe realizar el ajuste del saldo manualmente, recuerde que la responsabilidad del manejo de los saldos es de las Secretarías Técnicas o Secretarías de Planeación de los municipios según corresponda.

Adicionalmente, tenga en cuenta:

- La ejecución de proyectos con cargo a saldos de Cuentas Maestras NO hacen parte de este cálculo y NO se gestionan a través del SPGR.
- Este reporte se actualizará a las 8:00 am los días hábiles, con el fin de tener al día la información de la caja disponible para aprobación de proyectos de inversión del SGPR de la Cuenta Única del SGR.

Nota 1: En dicho link, únicamente se tiene la información registrada el SPGR, por lo cual es muy importante que cada entidad territorial, revise su Cuenta Maestra, donde tiene recursos de regalías de Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional 40% de vigencias anteriores, que aún no hayan sido aprobados en el OCAD (respaldando un proyecto), para poder hacer uso de estos.

Nota 2: Para estos efectos no se podrán utilizar los recursos de destinación específica como los de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, infraestructura de transporte del Fondo de Desarrollo Regional, ni los recursos de Asignación para La Paz del Acto Legislativo 04 de 2017.

Nota 3: Cuando en un proyecto de inversión concurren recursos del 60% del Fondo de Compensación Regional o del Fondo de Desarrollo Regional con aportes de Asignaciones Directas municipales y departamentales o de las corporaciones autónomas regionales, del 40% del Fondo de Compensación Regional – Específicas, o de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, le corresponderá únicamente a la Secretaría Técnica del OCAD Regional correspondiente, realizar la verificación integral de requisitos



de todos los financiadores del proyecto. Para la aprobación del proyecto, primero debe aprobarse la mayor fuente de recursos en la instancia de decisión correspondiente, y luego en las otras instancias que cofinancien el proyecto.

En todo caso, los proyectos que requieran cofinanciación del Presupuesto General de la Nación serán viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación.

Nota 4: Recursos disponibles en cuentas maestras del SGR: La entidad territorial podrá hacer uso de los saldos libres y disponibles de sus respectivas cuentas maestras de Asignaciones Directas, Fondo de Compensación Regional 40% y Desahorro FONPET SGR, para la financiación de los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada. Para este fin, corresponde a la entidad determinar la disponibilidad de recursos libres y disponibles descontando de sus saldos en bancos los compromisos pendientes de pago de los proyectos de inversión e inflexibilidades aprobados en su oportunidad con estos recursos.

En el siguiente link, https://planeacionnacional-my.sharepoint.com/:x/g/personal/mlopez_dnp_gov_co/EVRm_HyOTh1Nvw3lpefxdFQBU_UVCe0S8v5RVblGD-cqrHw?e=gqBdtw se encuentra dispuesta la base de proyectos e inflexibilidades aprobados, donde en columnas “W” y “X”, se identifican pagos reportados a través de Gesproy -SGR, que servirán de referente para determinar los saldos de pago de estos compromisos, así como el saldo en cuenta maestra libre y disponible para la aprobación de nuevos proyectos.

4. Liberación de recursos

Las entidades territoriales podrán liberar de forma directa los recursos de proyectos de inversión financiados con montos provenientes de Asignaciones Directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional y, en consecuencia, desaprobarlos, siempre que:

- (i) No se haya iniciado proceso de contratación y;
- (ii) El representante legal de la entidad territorial considere que, por la emergencia actual, el proyecto objeto de liberación ya no es prioritario.

El medio que utilizará para realizar la liberación y su consecuente desaprobación será a través de acto administrativo, en el cual se debe señalar el cumplimiento de los anteriores requisitos y soportarlos en dicho acto. Además, debe subirlo en el SUIFP SGR e informar a la instancia donde el proyecto fue aprobado y al Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación.

Nota: En caso de que la entidad territorial ya haya expedido el CDP a través del SPGR, debe adelantar el procedimiento de liberación a través de dicho aplicativo.

5. Requisitos aplicables para los proyectos de inversión de acuerdo con la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.

De conformidad con el Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora, los proyectos de inversión presentados después del 17 de marzo de 2020 que en el marco de la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020, tengan



por objeto atender la emergencia sanitaria declarada en el marco del artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 o una calamidad pública declarada en atención a lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solo deben cumplir con los siguientes requisitos para su viabilización:

- (i) Proyecto de inversión formulado en la MGA.

El DNP generó para el uso de las entidades territoriales un modelo de Metodología General Ajustada (MGA) para la presentación de proyectos ante el SGR. Esta metodología considera una cadena de valor pertinente para orientar el registro de las acciones requeridas con el fin de prevenir, contener y mitigar la crisis. Está disponible en el vínculo: <https://mgaweb.dnp.gov.co/> y cuenta con una guía diseñada para el diligenciamiento de la herramienta.

Podrá encontrar el paso a paso en el documento, denominado “ANEXO 7 - MGA TIPO ATENCIÓN EMERGENCIA COVID 19”.

- (ii) En caso que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, deberá presentar copia del acto administrativo de declaratoria de situación de calamidad, el cual debe ser expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020 y estar vigente.
- (iii) Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública.

El proyecto de inversión que está sometido para aprobación, debe tener relación con el plan de acción, anteriormente mencionado, y con los sectores establecidos en el Decreto 513 de 2020.

- (iv) Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo ni han sido financiados con otra fuente de recursos.

Nota: Toda entidad territorial que haga uso de esta forma expedita de aprobación de proyectos de inversión deben hacerlo en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria de la que trata el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015 o contar con la declaratoria de calamidad pública de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, las cuales deben ser expedidas con fecha posterior al 17 de marzo de 2020.

En caso que la fecha de expedición de la declaratoria de calamidad pública sea anterior al 17 de marzo del 2020, se debe dar un alcance al mismo, de forma que se encuentre dentro del marco del Decreto Legislativo 417 de 2020.

En caso que la entidad territorial, utilice la declaratoria de emergencia sanitaria, realizada por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, los proyectos de inversión aprobados deben tener relación con el Plan de Contingencia del que trata dicha resolución, y los sectores establecidos en el Decreto 513 de 2020.



6. Ciclo de los proyectos de inversión en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.

(i) **Proyectos financiables con recursos de Asignaciones Directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional:**

Las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; verificación de requisitos, priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo directamente de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 513 de 2020 y las definiciones que para ello se señalan en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Las entidades territoriales, deberán tener en cuenta la inversión destinada para las iniciativas o proyectos con enfoque diferencial de que trata el parágrafo primero del artículo 34 y el artículo 40 de la Ley 1530 de 2012, respectivamente.

Nota 2. Revisar flujo ciclo de proyectos – Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional 40%, pág. 11 de este documento.

(ii) **Proyectos financiables con recursos del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional:**

Las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, seguirán el trámite usual del ciclo de los proyectos, es decir, para, priorización, viabilización y aprobación estarán a cargo del OCAD correspondiente.

Sin embargo, la verificación del cumplimiento de los requisitos para su viabilización, priorización y aprobación estará a cargo de la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente, y se realizará en los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.

La Secretaría Técnica debe realizar la citación al OCAD con una antelación de un (1) día calendario antes de la fecha de realización de la sesión siguiendo los contenidos establecidos en el artículo 9.3 del Acuerdo 58 de 2020, para estos efectos se entiende un día calendario como 24 horas previas de la citación, que en todo caso deberá realizarse en una hora que sea hábil, es decir, de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Ejemplo: Si el OCAD sesiona el día martes a las 11:00am, la citación deberealizarse con 24 horas de antelacion, es decir, antes de las 11:00am del lunes.

Las sesiones de los OCAD tendrán una duración de un (1) día, prorrogable una sola vez por el mismo plazo, cuando en la misma sesión así se solicite y lo aprueben los miembros del OCAD.

Finalmente, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto fáctico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.



Nota: Revisar flujo ciclo de proyectos – Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Regional 60%, pág 12 de este documento.

7. Incentivo a la producción asignados por el Ministerio de Minas y Energía.

Para la financiación de los proyectos inversión de que trata el presente documento, las entidades territoriales beneficiarias del incentivo a la producción asignado por el Ministerio de Minas y Energía deberán atender el procedimiento dispuesto en las Resoluciones 4 0211 del 06 de marzo 2019, 4 0395 del 07 de mayo de 2019 y 4 0076 del 27 de febrero de 2020, emitidas por el Ministerio y en el Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora, encajar los proyectos en uno de los objetivos del incentivo y cumplir con la normativa vigente.

De acuerdo con lo anterior, los requisitos para el acceso de los recursos y la presentación; viabilización; priorización y aprobación de los proyectos, son:

- (i) El proyecto de inversión: (i) Corresponderá a una de las inversiones señaladas en el numeral 2 del presente documento; (ii) Atenderá los requisitos indicados en el numeral 5 del presente documento y (iii) Será cargado en el SUIFP- SGR por la entidad territorial.
- (ii) Una vez cargado el proyecto en la plataforma del SUIFP – SGR, la entidad territorial debe informar mediante comunicación radicada al Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía, el nombre del proyecto, el código BPIN, el valor total del proyecto a financiar con los recursos del incentivo a la producción y su respectiva vigencia. En caso que el proyecto sea cofinanciado con otras fuentes debe indicar su valor y su vigencia.
- (iii) Una vez terminada la etapa de formulación del proyecto, el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector extractivo del Ministerio de Minas y Energía informará mediante oficio a la entidad territorial beneficiaria y al Departamento Nacional de Planeación - DNP, si este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de asignación que corresponda.
- (iv) Las actividades de priorización, viabilización y aprobación, de acuerdo con la fuente de financiación (funcionamiento y rendimientos financieros), se surtirán así:

a. Incentivo a la producción fuente funcionamiento:

Serán realizadas a través del OCAD correspondiente. En cuanto a la verificación de requisitos, esta actividad será realizada por la entidad territorial. Para el efecto, se aplicarán las reglas dispuestas en el Acuerdo 58 de la Comisión Rectora.

b. Incentivo a la producción de la fuente rendimientos financieros:

Seguirán el procedimiento en la instancia y secretaria técnica correspondiente, atendiendo las reglas del Acuerdo 58 de la Comisión Rectora.

Finalmente, la viabilidad que emita el OCAD responderá exclusivamente a determinar la conexidad entre los proyectos de inversión y el presupuesto fáctico que dio origen a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020.



8. Desahorro FONPET – Acto Legislativo 04 de 2017

El desahorro Fonpet de que trata el Acto Legislativo 04 de 2017 se podrá utilizar para la atención de la emergencia de que trata el Decreto Legislativo 417 de 2020, siempre y cuando el proyecto de inversión tenga por objeto uno de los lineamientos de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y cumpla con las líneas de inversión del Decreto Legislativo 513 de 2020 y los requisitos generales de viabilización de que trata el Acuerdo 58 de 2020 de la Comisión Rectora.

9. Trámites en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR

Una vez el proyecto de inversión sea aprobado, la información se encuentre actualizada en el SUIFP - SGR, y se hayan incorporado los recursos en el Capítulo Presupuestal Independiente de la entidad territorial, mediante acto administrativo, la entidad ejecutora debe seguir los siguientes pasos para iniciar la ejecución de recursos que se encuentran en la Cuenta Única del SGR, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, para lo cual debe contar con el usuario correspondiente¹.

- (i) Para el caso de los proyectos que sean presentados con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional, la Secretaría de Planeación de la entidad a través del perfil de Secretaría Técnica, efectuará en el SPGR la asignación de apropiaciones del proyecto al ejecutor designado.

Para el caso de los proyectos que sean presentados con cargo a los recursos del 60% del Fondo de Compensación Regional y el Fondo de Desarrollo Regional, la asignación de apropiaciones la debe realizar la Secretaría Técnica del OCAD respectivo a través del perfil de Secretaría Técnica.

- (ii) El ejecutor del proyecto a través del perfil Presupuesto, deberá registrar en el SPGR el cronograma de pagos previsto para que la Secretaría de Planeación de la entidad territorial o la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente lo revise, y proceda a asignar el cupo de caja mediante el perfil de Secretaría Técnica, que será validado en el registro presupuestal de la obligación.
- (iii) Previo a iniciar cualquier proceso contractual, es necesario que se expida el certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el SPGR para garantizar apropiación disponible y libre de afectación para el compromiso, lo cual debe realizarse a través del perfil Presupuesto.
- (iv) Una vez adjudicado el contrato y previo al registro presupuestal (RP), es necesario que la entidad ejecutora registre el contratista o tercero del compromiso por medio del perfil Presupuesto, al igual que la cuenta bancaria en la que se le efectuará el pago.

¹ En caso de no contar con usuario, deberá diligenciar y firmar la solicitud que se encuentra dispuesta en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público adjuntando en el mismo archivo, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación laboral o contractual de la persona que utilizará el aplicativo y enviarlo al siguiente correo: admonspgr@minhacienda.gov.co.



- (v) Una vez el contratista cumpla parcial o totalmente con el objeto del contrato, mediante el perfil contable se registra la obligación presupuestal en donde se reconoce la cuenta por pagar y se definen las deducciones a que haya lugar.
- (vi) Finalmente, a través del perfil Pagador se debe generar la orden de pago al contratista y posteriormente las órdenes de pago de las deducciones aplicadas, para que sean atendidas por el Tesoro Nacional desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas de los destinatarios finales.
- (vii) La fecha programada para el pago, debe tener en cuenta los 2 días hábiles que requiere el Tesoro Nacional para realizar el desembolso. Los recursos correspondientes a las deducciones causadas en las obligaciones, deben ser solicitados por su entidad a través de órdenes de pago no presupuestales.

Es importante anotar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha dispuesto a través de su página web, herramientas a las entidades territoriales con el ánimo de garantizar un mayor acompañamiento y claridad en cada uno de los pasos que tienen que seguir las entidades ejecutoras.

En el siguiente link podrá encontrar unos manuales de usuario y perfil como guía detallada para el caso que corresponda:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_sistemadepresupuestoygirderegalas-spgr/Eproy/gestindelgasto

10. Requisitos previos al inicio de la ejecución de proyectos de inversión.

La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, del 40% del Fondo de Compensación Regional, del 60% del Fondo de Compensación Regional y del Fondo de Desarrollo Regional, objeto de estas medidas, será responsabilidad de la entidad ejecutora designada, los cuales podrán ser consultados en la subsección 3 de la Sección 2 del Capítulo 1 Título 4 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora, en lo pertinente.

FLUJO Y CICLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA



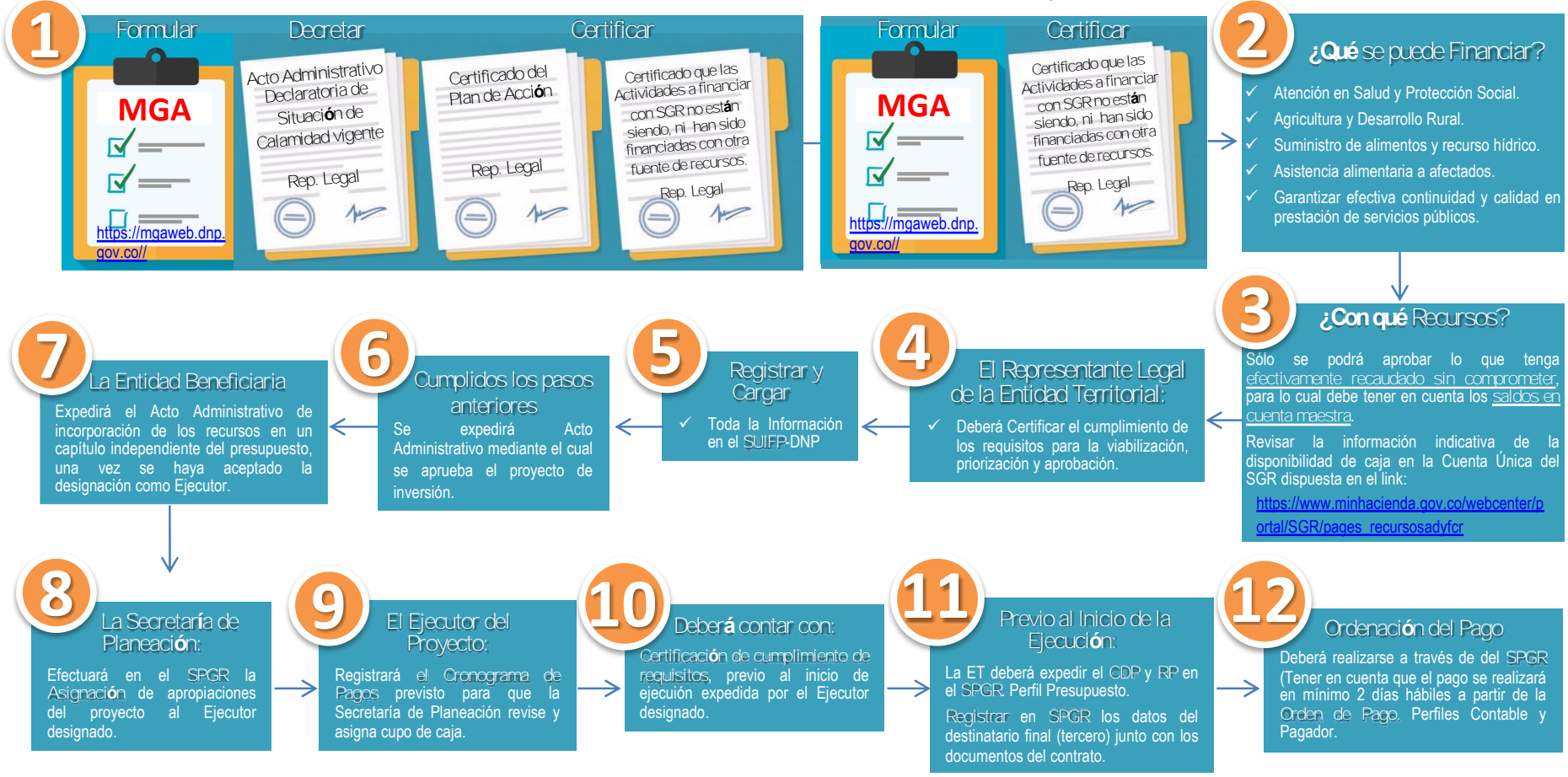
FUENTES

- Asignaciones Directas AD
- Fondo Compensación Regional FCR 40%

En caso de: Declaratoria de Calamidad

ó

Declaratoria de Emergencia Sanitaria



Fuentes:
 Decreto Legislativo No. 513 del 2 abril de 2020 del MHCP.
 Acuerdo No. 58 del 2 abril de 2020. Comisión Rectora del SGR.

Siglas:
 SGR: Sistema General de Regalías
 MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 DNP: Departamento Nacional de Planeación
 MGA: Metodología General Ajustada
 SPGR: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías
 CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 RP: Registro Presupuestal
 SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas

FLUJO Y CICLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

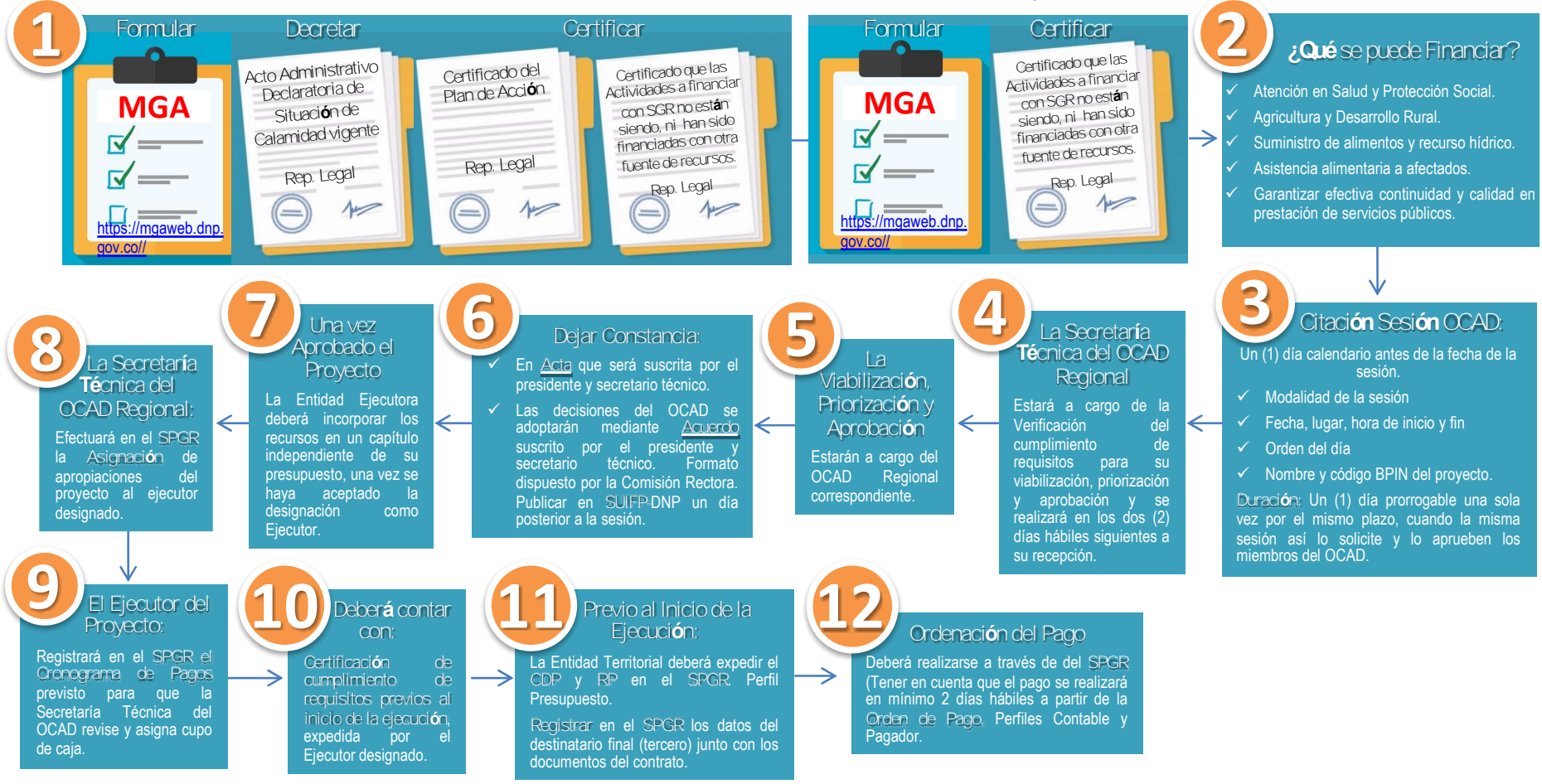
ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA



FUENTES
 ● Fondo Desarrollo Regional FDR
 ● Fondo Compensación Regional FCR 60%

En caso de: Declaratoria de Calamidad

Declaratoria de Emergencia Sanitaria



Fuentes:
 Decreto Legislativo No. 513 del 2 abril de 2020 del MHCP.
 Acuerdo No. 58 del 2 abril de 2020. Comisión Rectora del SGR.

Siglas:
 SGR: Sistema General de Regalías
 MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 DNP: Departamento Nacional de Planeación
 MGA: Metodología General Ajustada
 OCAD: Órgano Colegiado de Administración y Decisión
 SPGR: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías
 CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 RP: Registro Presupuestal
 SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas



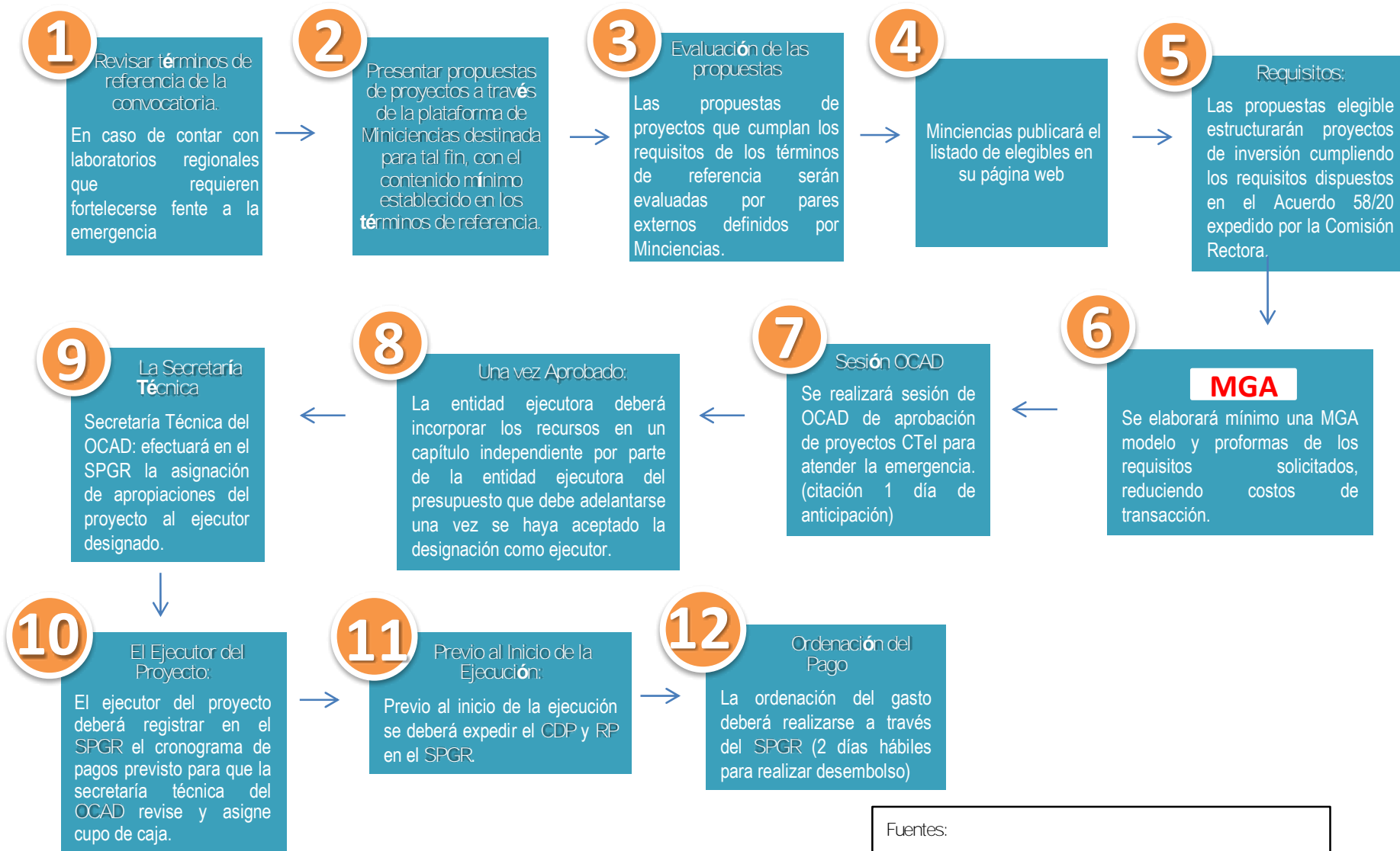
FLUJO Y CICLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA



FUENTES

Fondo Ciencia Tecnología e Innovación
FCTI



Fuentes:
 Decreto Legislativo No. 513 del 2 abril de 2020 del MHCP.
 Acuerdo No. 58 del 2 abril de 2020. Comisión Rectora del SGR.

